



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CL

Victoria, Tam., jueves 18 de septiembre de 2025.

Número 113

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO

PUNTO DE ACUERDO No. 66-214 mediante el cual se resuelve sobre la renuncia del Ciudadano Jesús Terán Martínez, electo al cargo de Juez de Primera Instancia en Materia Laboral de la Quinta Región Judicial con Cabecera en Cd. Reynosa, Tamaulipas.....	2
PUNTO DE ACUERDO No. 66-215 mediante el cual se modifica la integración de la Comisión Especial para el análisis y seguimiento de las denuncias presentadas por presuntos hechos de corrupción en la Secretaría de Salud durante la Administración Pública Estatal en el periodo 2016-2021.....	4

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ACUERDO Secretarial mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, a la persona moral denominada CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS, A.C. , para impartir en el Nivel Medio Superior, los Estudios de Bachillerato General conforme a lo que precisa la Dirección General del Bachillerato en Cd. Madero, Tamaulipas; y la autorización para utilizar la denominación de PREPARATORIA CICET	5
ACUERDO Secretarial mediante el cual se otorga a la persona moral denominada FOMENTO EDUCATIVO INTEGRAL, A.C. , que auspicia al instituto UNIVERSITARIO HISPANO MEXICANO , reconocimiento por cambios al Plan y Programas de Estudio de Licenciatura en Administración de Empresas	8
ACUERDO Secretarial mediante el cual se otorga a la persona moral denominada FOMENTO EDUCATIVO INTEGRAL, A.C. , que auspicia al INSTITUTO UNIVERSITARIO HISPANO MEXICANO , reconocimiento por cambios al Plan y Programas de Estudio de Licenciatura en Contador Público Y Auditor	11
ACUERDO Secretarial mediante el cual se otorga a la persona moral denominada FOMENTO EDUCATIVO INTEGRAL, A.C. , que auspicia al INSTITUTO UNIVERSITARIO HISPANO MEXICANO , reconocimiento por cambios al Plan y Programas de Estudio de Licenciatura en Derecho	15

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO

LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA LEGISLATURA SESENTA Y SEIS CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 62, FRACCIÓN IX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

PUNTO DE ACUERDO No. 66-214

MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LA RENUNCIA DEL CIUDADANO JESÚS TERÁN MARTÍNEZ, ELECTO AL CARGO DE JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA LABORAL DE LA QUINTA REGIÓN JUDICIAL CON CABECERA EN CD. REYNOSA, TAMAULIPAS.

ANTECEDENTES

1. Inicio del proceso electoral. El diecinueve de noviembre del 2024, con la entrada en vigor del Decreto No. 66-67, dio inicio el proceso electoral extraordinario 2024-2025, para la elección de las personas juzgadoras del Poder Judicial de la entidad.

2. Listado de candidaturas. El 31 de enero de 2025, mediante oficio de No. HCE/PDM/AT-806, el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas remitió al Instituto Electoral de Tamaulipas, los listados finales de las personas postulantes a participar en la elección extraordinaria 2024-2025 de Magistradas y Magistrados del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia de Número; Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial; Magistradas y Magistrados Regionales; Juezas y Jueces de Primera Instancia, y Juezas y Jueces Menores del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, admitidos por el Comité de Evaluación del Poder Legislativo.

3. Periodo de campaña. El periodo para campaña que autorizó el Instituto Electoral de Tamaulipas, inicio del día 30 de marzo al 28 de mayo de la presente anualidad.

4. Jornada electoral. El 1 de junio del presente año, se realizó la votación para elegir a las personas juzgadoras y magistraturas del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas.

5. Declaración de validez de la elección. El 10 de junio de esta anualidad, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas emitió el acuerdo IETAM-A/CG-080/2025, por el que se realizó la asignación de Jueces de Primera Instancia, en el que detalló la votación obtenida para cada candidatura, entre la que se encontraba el Ciudadano Jesús Terán Martínez, electo al cargo de Juez de Primera Instancia en Materia Laboral de la Quinta Región Judicial con cabecera en Cd. Reynosa, Tamaulipas, para tal efecto, se reproduce la parte del Acuerdo del Instituto Electoral local donde consta el resultado respectivo.

PERSONA CANDIDATA	VOTACIÓN OBTENIDA
DE LA GARZA VIELMA ALEXANDRO	33,476
TERÁN MARTÍNEZ JESÚS	29,342
ANAYA FERNÁNDEZ JUAN JESÚS	29,108
ORTIZ REYES CARLOS ALBERTO	15,673

6. Definitividad y firmeza de la designación. Al no haber sido impugnada la designación, el citado acuerdo quedó firme¹, acorde a lo dispuesto en los artículos 41, fracción VI, de la Constitución Federal; 116, fracción IV, inciso m); 4, fracción II, de la Ley de Medios de Impugnación Electoral de Tamaulipas.

7. Presentación de renuncia. El día 09 de septiembre de 2025, el Ciudadano Jesús Terán Martínez, presentó su renuncia al cargo de Juez de Primera Instancia en Materia Laboral de la Quinta Región Judicial con cabecera en Cd. Reynosa, Tamaulipas.

8. Ratificación de renuncia y comparecencia ante el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas. El día 17 de septiembre de 2025, conforme a los criterios jurídicos de Sala Superior (SUP-JDC1654/2016 y SM-JDC-121/2025), compareció ante esta Soberanía el Ciudadano Jesús Terán Martínez, donde se levantó un Acta de ratificación de renuncia a su cargo, en la que manifestó que reconocía el contenido y firma del escrito, y reiteraba su voluntad de renunciar a su cargo respectivo y manifestando su libre, franca, plena y espontánea voluntad, que renunciaba al cargo jurídico al cual fue electo en el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025, sin tener ningún tipo de coacción en su contra, por lo que su decisión estaba ajena a todo vicio de consentimiento.

¹ Véase la jurisprudencia 37/2002, de rubro: MEDIOS DE IMPUGNACIÓN ELECTORALES. LAS CONDICIONES DE PROCEDIBILIDAD ESTABLECIDAS EN LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 99 CONSTITUCIONAL SON GENERALES.

9. Competencia del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para resolver sobre renunciaciones de personas Juzgadoras. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, fracción VI, de la Constitución federal; 116, fracción IV, inciso m); 4, fracción II, de la Ley de Medios de Impugnación Electoral de Tamaulipas. En la especie, se surte la competencia de esta Legislatura, en virtud de que la designación del Ciudadano Jesús Terán Martínez, es definitiva y firme al cargo de Juez de Primera Instancia en Materia Laboral de la Quinta Región Judicial con cabecera en Cd. Reynosa, Tamaulipas, toda vez que las autoridades electorales locales o federales no registraron la presentación o interposición de algún medio de impugnación en contra de los resultados electorales de dicho ciudadano por lo que el acto jurídico electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas concluyó su competencia.

Ahora bien, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, establece las facultades del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en el artículo 58, fracción L, dispone lo siguiente.

ARTÍCULO 58.- Son facultades del Congreso:

...

L.- Conocer y resolver sobre las solicitudes de licencia o renuncia de las y los Magistrados del Poder Judicial del Estado, de los integrantes del Pleno del Tribunal de Disciplina Judicial y del Pleno del Órgano de Administración Judicial, y de las Juezas y los Jueces, en los términos que establezcan las leyes.

Cuando la falta de una Magistrada o Magistrado, Jueza o Juez, excediere de un mes sin licencia o dicha falta se deba a su defunción, renuncia o cualquier causa de separación definitiva, ocupará la vacante la persona del mismo género que haya obtenido el segundo lugar en número de votos en la elección para ese cargo; en caso de declinación o imposibilidad, seguirá en orden de prelación la persona que haya obtenido mayor votación.

El Congreso del Estado tomará protesta a la persona sustituta para desempeñarse por el periodo que reste al encargo;

...

Luego entonces, esta Legislatura es competente para conocer sobre la solicitud de renuncia del Ciudadano Jesús Terán Martínez, quien ostenta actualmente el cargo de Juez de Primera Instancia en Materia Laboral de la Quinta Región Judicial con cabecera en Cd. Reynosa, Tamaulipas, toda vez que se trata de un cargo de uno de los integrantes del Poder Judicial de Tamaulipas que enuncia el artículo 58, fracción L, de la Constitución local.

10. Conforme con el artículo 94, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, las renunciaciones de los Jueces deben ser sometidas a conocimiento del Pleno para que a su vez se remitan para efectos del numeral 109 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, los Jueces de Primera Instancia son elegidas de manera libre, secreta y directa por la ciudadanía, a través de un proceso democrático que es organizado por el Instituto Electoral de Tamaulipas.

11. Luego entonces, es un hecho notorio que el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia de Tamaulipas entra en funciones el próximo 1 de octubre de 2025. Por ende, a partir de una interpretación armónica y sistemática de los artículos 58, fracción L), y 109 de la Constitución local, en relación con el diverso 94 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas tiene facultades para resolver, siendo el presente caso en donde se actúa con distintos efectos apegados al marco electoral para resolver sobre la renuncia del Ciudadano Jesús Terán Martínez, así como acordar lo que en la presente se enuncia.

En consecuencia, y con fundamento en lo anterior, esta Legislatura resuelve admitir y ordenar lo siguiente:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Se admite la renuncia del Ciudadano Jesús Terán Martínez, como Juez de Primera Instancia en Materia Laboral de la Quinta Región Judicial con cabecera en Cd. Reynosa, Tamaulipas.

ARTÍCULO SEGUNDO. Toda vez que, del acuerdo número IETAM-A/CG-080/2025, del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, se desprende que el cargo de como Juez de Primera Instancia en Materia Laboral de la Quinta Región Judicial con cabecera en Cd. Reynosa, Tamaulipas, corresponde a un hombre, es palpable que, a la luz de los resultados no controvertidos, definitivos y firmes, esta Legislatura determina que el cargo judicial respectivo corresponde a la persona ubicada en el siguiente lugar de las candidaturas, siendo el caso de designar al ciudadano Juan Jesús Anaya Fernández.

ARTÍCULO TERCERO. En ese orden de ideas, quien sigue en orden de prelación es el Ciudadano Juan Jesús Anaya Fernández, a quien se ordena notificar de inmediato esta decisión a efecto de que rinda protesta ante esta Legislatura el día 30 de septiembre del 2025, para que desempeñe el cargo Juez de Primera Instancia en Materia Laboral de la Quinta Región Judicial con cabecera en Cd. Reynosa, Tamaulipas.

ARTÍCULO CUARTO. Comuníquese al Ciudadano Juan Jesús Anaya Fernández, y a la Presidencia del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, para los efectos que haya a lugar.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Punto de Acuerdo surte efectos a partir de su expedición.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publíquese el presente Punto de Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 17 de septiembre del año 2025.- DIPUTACIÓN PERMANENTE.- DIPUTADO PRESIDENTE.- FRANCISCO ADRIÁN CRUZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- BLANCA AURELIA ANZALDÚA NÁJERA.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- MAYRA BENAVIDES VILLAGRANCA.- Rúbrica.

LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA LEGISLATURA SESENTA Y SEIS CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 62, FRACCIÓN IX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

PUNTO DE ACUERDO No. 66-215

MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL PARA EL ANÁLISIS Y SEGUIMIENTO DE LAS DENUNCIAS PRESENTADAS POR PRESUNTOS HECHOS DE CORRUPCIÓN EN LA SECRETARÍA DE SALUD DURANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL EN EL PERIODO 2016-2021.

ARTÍCULO ÚNICO. Se modifica la integración de la Comisión Especial para el análisis y seguimiento de las denuncias presentadas por presuntos hechos de corrupción en la Secretaría de Salud durante la Administración Pública Estatal en el periodo 2016-2021, para quedar de la siguiente forma:

PRESIDENCIA	Dip. Eliphaleth Gómez Lozano	PT
SECRETARÍA	Dip. Isidro Jesús Vargas Fernández	MORENA
VOCAL	Dip. Víctor Manuel García Fuentes	MORENA
VOCAL	Dip. Judith Katalyna Méndez Cepeda	MORENA
VOCAL	Dip. Lucero Deosdady Martínez López	MORENA
VOCAL	Dip. Ana Laura Huerta Valdovinos	MORENA
VOCAL	Dip. Guillermina Magaly Deandar Robinson	MORENA
VOCAL	Dip. Gerardo Peña Flores	PAN
VOCAL	Dip. Juan Carlos Zertuche Romero	MC
VOCAL	Dip. Mercedes del Carmen Guillén Vicente	PRI

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición, debiéndose publicar en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 17 de septiembre del año 2025.- DIPUTACIÓN PERMANENTE.- DIPUTADO PRESIDENTE.- FRANCISCO ADRIÁN CRUZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- BLANCA AURELIA ANZALDÚA NÁJERA.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- MAYRA BENAVIDES VILLAGRANCA.- Rúbrica.

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

MIGUEL ÁNGEL VALDEZ GARCÍA, Secretario de Educación, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría a mi cargo confieren los artículos 140 y 141 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1° numeral 1, 2° numeral 2, 24 fracción XII y 36, fracciones I y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 12 numerales 1 y 2 fracción III, inciso b) y numeral 3 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Visto el escrito de solicitud recibido en fecha 14 de mayo de 2024, presentado por el **C. MTRO. ALBERTO GUERRERO VÁZQUEZ**, Representante Legal de la persona moral denominada **CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS, A.C.**, mediante el cual solicita el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir, en el nivel medio superior, el plan de estudios de **BACHILLERATO GENERAL**, conforme a lo que precisa la Dirección General del Bachillerato de la Secretaría de Educación Pública, modalidad escolarizada, opción presencial, plan semestral con duración de tres años, alumnado mixto, turno matutino y vespertino, en el domicilio ubicado en Calle 34 entre Abasolo y Aldama, Número 107, Colonia Lucio Blanco, Sector López Portillo, C.P. 89560 en Cd. Madero, Tamaulipas; y la autorización para utilizar la denominación de **PREPARATORIA CICET**.

SEGUNDO.- Que la persona moral denominada **CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS, A.C.**, es una asociación legalmente constituida, mediante escritura pública número 101, Volumen Número Dos, de fecha 12 de enero de 2017, ante la fe del Licenciado Rodrigo Antonio Bonilla Rodríguez, Titular de la Notaría Pública Número 165, del estado de Tamaulipas, en ejercicio en el Segundo Distrito Judicial, que comprende los Municipios de Tampico, Madero y Altamira, con residencia en Cd. Madero, Tamaulipas; la cual tiene como objeto impartir educación en todos sus tipos, niveles, áreas y modalidades, quedando incluidos por lo tanto enunciativamente y no limitativamente a educación especial, inicial, básica, medio superior, superior, escolarizada, semiescolarizada y no escolarizada.

TERCERO.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 146 y 147 de la Ley General de Educación, 130 numeral 1, 2, 3 y 4 y 131 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener en cada caso, la Autorización o el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Ejecutivo del Estado, para que los estudios realizados en las respectivas instituciones se incorporen al Sistema Educativo Estatal y se otorgarán cuando los solicitantes cuenten con personal que acredite la preparación adecuada para impartir educación, con instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad, pedagógicas y con los planes y programas que la Autoridad Educativa valide de conformidad con la normatividad establecida.

CUARTO.- Que conforme a lo que establece el artículo 12 numeral 3, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la educación impartida por los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, se sujetará a lo previsto en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la Ley General de Educación y a la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como a las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven.

QUINTO.- Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la educación media superior comprende los niveles de bachillerato, de profesional técnico bachiller y los equivalentes a éste, así como la educación profesional que no requiere bachillerato o sus equivalentes y se ofrecen a quienes han concluido estudios de educación básica.

SEXTO.- Que el expediente integrado con motivo de la solicitud de la persona moral denominada **CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS, A.C.**, ha sido revisado por la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, dependiente de esta Secretaría, observándose que cumplió con las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual, el C. Subsecretario del Ramo, emitió **Opinión Técnica Favorable, Folio Número 024** de fecha 03 de junio de 2025, para que el Secretario de Educación otorgue el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para impartir en el nivel medio superior los estudios de Bachillerato General, conforme a lo que precisa la Dirección General del Bachillerato de la Secretaría de Educación Pública, modalidad escolarizada, opción presencial, plan semestral con duración de tres años, alumnado mixto, turno matutino y vespertino, para impartirse en el domicilio ubicado en Calle 34 entre Abasolo y Aldama, Número 107, Colonia Lucio Blanco, Sector López Portillo, C.P. 89560 en Cd. Madero, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 15, 16, 84, 115 fracción VII, 146, 147, 148 y 149 de la Ley General de Educación; 91 fracción V y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 2° numeral 2, 24 fracción XII y 36 fracción I y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas; 1°, 12 numeral 2 fracción III, inciso b, numeral 3, 18 numeral 1 fracción VIII, 102 fracción VII, XI y XVII, 103 fracción VII, XXII y XXIII, 130 numeral 1, 3, 4 y 5, 131, 132, 133 y 135 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; 1, 2, 15 fracción V, 21, 22 numeral 3 y 24 de la Ley de Infraestructura Física Educativa para el Estado de Tamaulipas; así como en lo establecido por los Acuerdos número 445 y 450 publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de octubre y 16 de diciembre de 2008 respectivamente; el Acuerdo Gubernamental por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo medio superior publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas de fecha 9 de octubre de 2012 y el Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril del 2014; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, A LA PERSONA MORAL DENOMINADA CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS, A.C., PARA IMPARTIR EN EL NIVEL MEDIO SUPERIOR, LOS ESTUDIOS DE BACHILLERATO GENERAL CONFORME A LO QUE PRECISA LA DIRECCIÓN GENERAL DEL BACHILLERATO EN CD. MADERO, TAMAULIPAS; Y LA AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR LA DENOMINACIÓN DE PREPARATORIA CICET.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorga a la persona moral denominada **CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **PREPARATORIA CICET**, a través de su Representante Legal el C. Mtro. Alberto Guerrero Vázquez, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para impartir en el nivel medio superior los estudios de Bachillerato General, conforme a lo que precisa la Dirección General del Bachillerato de la Secretaría de Educación Pública, modalidad escolarizada, opción presencial, plan semestral con duración de tres años, alumnado mixto, turno matutino y vespertino, correspondiéndole el número de Acuerdo siguiente: **NMS-002/06/2025**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo es específico para desarrollar el plan y programas de estudio descritos, única y exclusivamente en el domicilio ubicado en Calle 34 entre Abasolo y Aldama, Número 107, Colonia Lucio Blanco, Sector López Portillo, C.P. 89560 en Cd. Madero, Tamaulipas.

ARTÍCULO TERCERO.- Se aprueba a la persona moral denominada **CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS, A.C.**, el plan y programas de estudio, señalados en el resolutivo del artículo primero, mismo que deberá aplicarse de conformidad con lo otorgado mediante el presente Acuerdo, una vez registrados ante la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior.

ARTÍCULO CUARTO.- El Representante Legal de la persona moral denominada **CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **PREPARATORIA CICET**, deberá tramitar y obtener la Clave de Centro de Trabajo, y contará con un término de 30 días hábiles para darse de alta en el Sistema de Control Escolar, posteriores a la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, como lo establece el artículo 20 del Acuerdo Gubernamental por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo medio superior; debiendo hacer entrega a la autoridad educativa en los plazos y términos que establezca, la documentación actualizada relativa a la estadística de inicio y fin de curso, los registros de escolaridad, expedientes de los alumnos, matrícula total por programa, historial académico, becas otorgadas, docentes por asignatura, así como los indicadores del desempeño escolar; conservando en sus instalaciones una copia de la documentación, por un periodo mínimo de cinco años en archivos físicos o electromagnéticos que permitan su fácil consulta y acceso.

ARTÍCULO QUINTO.- El Representante Legal de la persona moral denominada **CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **PREPARATORIA CICET**, deberá realizar las actividades tendientes al cumplimiento del plan de estudios aprobado mediante el presente Acuerdo, y tendrá la facultad de expedir certificados, constancias, diplomas y títulos o grados académicos, de conformidad con los requisitos establecidos en el plan de estudio correspondiente, en favor de las personas que hayan concluido estudios en el sistema educativo estatal, los cuales tendrán validez en toda la República una vez registrados en la Secretaría General de Gobierno del Estado, como lo establece el artículo 125 numeral 2 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO SEXTO.- El Representante Legal de la persona moral denominada **CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **PREPARATORIA CICET**, deberá mencionar en la documentación que expidan y publicidad que hagan, una leyenda que indique su calidad de incorporado, el número y fecha del presente Acuerdo, modalidad en que se imparte, domicilio para el cual se otorgó y la Autoridad que lo otorga; de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 148 cuarto párrafo de la Ley General de Educación y 132 numeral 4 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El Representante Legal de la persona moral denominada **CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **PREPARATORIA CICET**, exigirá para su ingreso a los aspirantes todas las constancias que la ley señala para esos casos, las cuales deberán contar con todos los requisitos legales.

ARTÍCULO OCTAVO.- El Representante Legal de la persona moral denominada **CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS, A.C.**, deberá solicitar la autorización en el caso de que pretenda realizar cambios en el alumnado, el horario o el turno de trabajo establecidos en el presente Acuerdo; para lo cual, presentará un aviso de cambios a la Autoridad Educativa con una anticipación de cuando menos treinta días hábiles previos a la fecha de inicio del siguiente ciclo escolar, tal y como lo establece el artículo 7 del Acuerdo Gubernamental por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo medio superior.

ARTÍCULO NOVENO.- El Representante Legal de la persona moral denominada **CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **PREPARATORIA CICET**, deberá solicitar el refrendo del reconocimiento de validez oficial de estudios otorgado al plan y programa de estudios, cada cinco años contados a partir de la fecha de su entrada en vigor, conforme al artículo 149 fracción VIII de la Ley General de Educación y artículo 133 fracción VIII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, de no hacerlo, procederá la suspensión o retiro del presente Acuerdo; cuando decida la creación de nuevos estudios, así como la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio, cambio de titular y demás modificaciones a su situación legal, deberá solicitar a la Secretaría de Educación, el acuerdo correspondiente.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Conforme a lo establecido en el artículo 133 fracción III de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la institución educativa **PREPARATORIA CICET**, queda obligada a otorgar a la Secretaría de Educación, como mínimo el 5% de becas del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas para los estudios que mediante este Acuerdo se aprueban, considerando el 100% de la población estudiantil en los términos del reglamento respectivo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- La Secretaría de Educación, tendrá en todo momento la facultad de supervisión y vigilancia del servicio educativo que presta y las instalaciones que ocupa la institución educativa **PREPARATORIA CICET**; las visitas de inspección ordinarias podrán realizarse hasta una vez por cada ciclo escolar y las visitas de inspección extraordinarias, se realizarán sólo con motivo de la probable comisión de una o varias infracciones a la ley en la materia o cuando el particular se abstenga, más de una vez, en proporcionar la información que la Autoridad Educativa le requiera por escrito; de conformidad con los artículos 149 fracción V de la Ley General de Educación; 133 y 135 numeral 1 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, a efecto de que ésta cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo, y demás disposiciones normativas aplicables, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven; y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del reconocimiento otorgado mediante el presente Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- El Representante Legal de la persona moral denominada **CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **PREPARATORIA CICET**, podrá si así lo desea, solicitar a la Secretaría de Educación, con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, el retiro del presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios; siempre y cuando haya obtenido previamente de la autoridad educativa las constancias de haber entregado el archivo relacionado con los reconocimientos de estudios, y de que no quedaron períodos inconclusos, ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y de entrega de los sellos oficiales correspondientes; así mismo, deberá notificar a la autoridad educativa correspondiente, quién será el responsable de resguardar los archivos escolares.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- El Representante Legal de la persona moral denominada **CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **PREPARATORIA CICET**, deberá renovar y en general mantener vigentes todos los permisos, dictámenes y licencias, que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad, de protección civil, pedagógicas y de accesibilidad del inmueble, establecidos por los reglamentos vigentes en el Estado, en caso de cualquier modificación o daño que sufra el inmueble en su estructura, con posterioridad a la fecha de publicación del presente Acuerdo, dará aviso a la autoridad educativa, proporcionando en su caso, las constancias en las que acredite que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas de seguridad, sanidad y construcción vigentes.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- El presente Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, no es transferible y subsistirá en tanto que el plan de estudio descrito se imparta como se establece en el mismo, y que el representante legal de la persona moral denominada **CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **PREPARATORIA CICET**, cumpla con las disposiciones legales vigentes y con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- El presente Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se otorga a la persona moral denominada **CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS, A.C.**, según lo establece el artículo 5 del Acuerdo Gubernamental por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo medio superior; para que funcione bajo sus auspicios la institución educativa **PREPARATORIA CICET**, en el domicilio autorizado para ello, por lo que esta Autoridad Educativa no reconocerá aquellos estudios que se impartan fuera de lo establecido en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Notifíquese el presente Acuerdo al ciudadano **MTRO. ALBERTO GUERRERO VÁZQUEZ**, Representante Legal de la persona moral denominada **CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **PREPARATORIA CICET**, para que cumpla con las obligaciones que este Acuerdo establece, y publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. Dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil veinticinco.

Firma del Secretario de Educación, con fundamento en el Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril de 2014.

SECRETARIO DE EDUCACIÓN.- MIGUEL ÁNGEL VALDEZ GARCÍA.- Rúbrica.

MIGUEL ÁNGEL VALDEZ GARCÍA, Secretario de Educación, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría a mi cargo confieren los artículos 140 y 141 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1 numeral 1, 2 numeral 2, 24 fracción XII y 36 fracciones I y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 12 numeral 1, 2 fracción III, inciso b), fracción V y numeral 3 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Vista la solicitud por **CAMBIOS AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO**, presentada en fecha 25 de octubre de 2023, por el **C. MARCO ANTONIO MALDONADO LUGO**, Representante Legal de la persona moral denominada **FOMENTO EDUCATIVO INTEGRAL, A.C.**, que auspicia al **INSTITUTO UNIVERSITARIO HISPANO MEXICANO**, para que se emita Acuerdo al plan y programas de estudio de la **LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS**, para impartirse en el domicilio ubicado en: Avenida Ayuntamiento, número 2503, colonia Primavera, C.P. 89130, en Tampico, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que a la persona moral denominada **FOMENTO EDUCATIVO INTEGRAL, A.C.**, que auspicia al **INSTITUTO UNIVERSITARIO HISPANO MEXICANO**, se le otorgó Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, a la **LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS**, publicado en Periódico Oficial del Estado No. 104, del 29 de agosto de 2001, con número de Acuerdo NS/05/013/2000, para impartirse en el domicilio ubicado en: Calle Juan A. Camacho, número 2503, colonia Primavera, C.P. 89130, en Tampico, Tamaulipas, posteriormente se otorgó Autorización para el cambio de domicilio de sus instalaciones a: Avenida Ayuntamiento, número 2503, colonia Primavera, C.P. 89130, en Tampico, Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 5, del 9 de enero de 2008.

TERCERO.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 146 párrafo primero y tercero, y 149 de la Ley General de Educación, 69 de la Ley General de Educación Superior, además del 130 numeral 1, 3 y 4 y 131 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener, en cada caso, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para que los estudios realizados en esas instituciones se incorporen al Sistema Educativo Estatal y se otorgarán cuando los solicitantes cuenten con personal que acredite la preparación adecuada para impartir educación, con instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad, de protección civil, pedagógicas y de accesibilidad y con los planes y programas que la autoridad educativa valide de conformidad con la normatividad establecida.

CUARTO.- Que el expediente que se integró con la solicitud de la persona moral denominada **FOMENTO EDUCATIVO INTEGRAL, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO UNIVERSITARIO HISPANO MEXICANO**, ha sido revisado, observándose que cumplió con las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual, a través del **oficio con Folio: 018** de fecha 2 de junio de 2025, la persona titular de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior emitió Opinión Técnica Favorable, para que la persona titular de la Secretaría de Educación, otorgue el Reconocimiento por Cambios al Plan y Programas de Estudio de tipo superior de: **LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS**, modalidad escolarizada, opción presencial, plan cuatrimestral, duración de 9 cuatrimestres, para impartirse únicamente en el domicilio: Avenida Ayuntamiento, número 2503, colonia Primavera, C.P. 89130, en Tampico, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 91 fracción V y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 15, 16, 84, 115 fracción VII, 146 párrafo primero y tercero, 147, 148 y 149 de la Ley General de Educación; 14, 18, 69 y 71 fracción I incisos b, c, e, y h, de la Ley General de Educación Superior; 24 fracción XII y 36 fracciones I y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas; 1, 12 fracción III inciso b y fracción V numeral 3, 18 fracción VIII, 102, 103 fracción VII, 130 numeral 1, 3 y 4, 131, 132 numeral 4, 133 y 135 numeral 1 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, Acuerdo Gubernamental por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior, publicado en el Periódico Oficial N° 121 del 9 de octubre de 2012; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA A LA PERSONA MORAL DENOMINADA FOMENTO EDUCATIVO INTEGRAL, A.C., QUE AUSPICIA AL INSTITUTO UNIVERSITARIO HISPANO MEXICANO, RECONOCIMIENTO POR CAMBIOS AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorga a la persona moral denominada **FOMENTO EDUCATIVO INTEGRAL, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO UNIVERSITARIO HISPANO MEXICANO**, Reconocimiento por Cambios al Plan y Programas de Estudio de la **LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS**, modalidad escolarizada, opción presencial, plan cuatrimestral, duración de 9 cuatrimestres, modificando solo en este sentido al Acuerdo de Reconocimiento NS/05/013/2000, publicado en Periódico Oficial del Estado No. 104, del 29 de agosto de 2001, para impartirse únicamente en el domicilio: Avenida Ayuntamiento, número 2503, colonia Primavera, C.P. 89130, en Tampico, Tamaulipas, correspondiéndole el **número de Acuerdo NS/05/013/2000/CPPE/LAE/2025**, de conformidad con la estructura siguiente:

LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS

Modalidad: Escolarizada

Opción: Presencial

Plan: Cuatrimestral

Duración: 9 Cuatrimestres

LISTADO DE ASIGNATURAS	HD	CRÉDITOS
PRIMER CUATRIMESTRE		
CONTABILIDAD I	84	5
ADMINISTRACIÓN I	84	5
MATEMÁTICAS BÁSICAS	84	5
MACROECONOMÍA	84	5
INTRODUCCIÓN AL DERECHO	84	5
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	84	5
	504	30
SEGUNDO CUATRIMESTRE		
CONTABILIDAD II	84	5
ADMINISTRACIÓN II	84	5
MATEMÁTICAS FINANCIERAS	84	5
MICROECONOMÍA	84	5
DERECHO CIVIL I	84	5
SOCIOLOGÍA	84	5
	504	30
TERCER CUATRIMESTRE		
CONTABILIDAD III	84	5
ADMINISTRACIÓN III	84	5
ESTADÍSTICA DESCRIPTIVA	84	5
COMERCIO INTERNACIONAL	84	5
DERECHO CIVIL II	84	5
PSICOLOGÍA SOCIAL	84	5
ÉTICA PROFESIONAL	84	5
	588	35

CUARTO CUATRIMESTRE		
CONTABILIDAD IV	84	5
ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS I	84	5
ESTADÍSTICA INFERENCIAL	84	5
CONTABILIDAD DE COSTOS I	84	5
DERECHO MERCANTIL I	84	5
PSICOLOGÍA ADMINISTRATIVA Y COMUNICACIÓN ORGANIZACIONAL	84	5
DERECHO CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO	84	5
	588	35
QUINTO CUATRIMESTRE		
NEGOCIACIÓN Y PROCESO DE CONSULTORÍA	84	5
ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS II	84	5
CONTABILIDAD DE COSTOS II	84	5
DERECHO MERCANTIL II	84	5
ANÁLISIS CUANTITATIVO PARA LA TOMA DE DECISIONES	84	5
DERECHO FISCAL	84	5
DESARROLLO ORGANIZACIONAL Y CALIDAD TOTAL	84	5
	588	35
SEXTO CUATRIMESTRE		
PRESUPUESTOS I	84	5
FINANZAS I	84	5
MERCADOTECNIA I	84	5
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	84	5
DERECHO LABORAL	84	5
ADMINISTRACIÓN DE VENTAS Y ANÁLISIS DE PRECIOS	84	5
PRODUCCIÓN I	84	5
	588	35
SÉPTIMO CUATRIMESTRE		
PRESUPUESTOS II	84	5
FINANZAS II	84	5
PRODUCCIÓN II	84	5
MERCADOTECNIA II	84	5
DERECHO DE LA SEGURIDAD SOCIAL	84	5
CONTABILIDAD ADMINISTRATIVA	84	5
ADMINISTRACIÓN ESTRATÉGICA Y MEGATENDENCIAS	84	5
	588	35
OCTAVO CUATRIMESTRE		
ADMINISTRACIÓN DE MEDIANAS Y PEQUEÑAS EMPRESAS	84	5
FINANZAS III	84	5
RELACIONES PÚBLICAS	84	5
SEGURIDAD E HIGIENE INDUSTRIAL	84	5
DERECHO BANCARIO	84	5
SISTEMAS DE INFORMACIÓN GERENCIAL	84	5
ADMINISTRACIÓN DE SUELDOS Y SALARIOS	84	5
	588	35
NOVENO CUATRIMESTRE		
SEMINARIO DE ADMINISTRACIÓN AVANZADA Y COACHING	84	5
SEMINARIO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA	84	5
ESTANCIA PROFESIONAL	112	7
SEMINARIO DE RECURSOS HUMANOS	84	5
SEMINARIO DE FINANZAS	84	5
SEMINARIO DE RELACIONES INDUSTRIALES	70	4
SEMINARIO DE ADMINISTRACIÓN DE LA PRODUCCIÓN	84	5
	602	36
SUMA TOTAL	5138	306

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo Superior se considera vigente a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, de conformidad con lo establecido en el artículo 71, fracción I, inciso h) y V de la Ley General de Educación Superior. Para extender su vigencia deberá de ser refrendado dentro del periodo de uno punto cinco veces la duración del plan y programas de estudio.

ARTÍCULO TERCERO.- La Secretaría de Educación, tendrá en todo momento la facultad de supervisión y vigilancia de la persona moral denominada **FOMENTO EDUCATIVO INTEGRAL, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO UNIVERSITARIO HISPANO MEXICANO**.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez publicado el presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios en el Periódico Oficial del Estado, el Representante Legal de la persona moral **FOMENTO EDUCATIVO INTEGRAL, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO UNIVERSITARIO HISPANO MEXICANO** deberá realizar en un periodo no mayor a un año, el registro de su plan y programas de estudio ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública y presentar la evidencia documental probatoria ante la Dirección de Educación Superior de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior.

ARTÍCULO QUINTO.- El Representante Legal de la persona moral denominada **FOMENTO EDUCATIVO INTEGRAL, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO UNIVERSITARIO HISPANO MEXICANO**, deberá de mantener vigentes constancias, permisos, certificados, dictámenes y licencias establecidos por los reglamentos vigentes en el Estado, en caso de cualquier modificación, ampliación o daño que sufra el inmueble en su estructura, con posterioridad a la fecha de publicación del presente Acuerdo, deberá dar aviso a la Autoridad Educativa proporcionando, en su caso, las constancias en las que acredite que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas mínimas de seguridad, sanidad y construcción vigentes.

ARTÍCULO SEXTO.- El Acuerdo de Reconocimiento por Cambios al Plan y Programas de Estudio se otorga a la persona moral denominada **FOMENTO EDUCATIVO INTEGRAL, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO UNIVERSITARIO HISPANO MEXICANO**, por lo tanto esta Autoridad Educativa, no reconocerá aquellos estudios que se impartan fuera de lo establecido en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Notifíquese el presente Acuerdo al **C. MARCO ANTONIO MALDONADO LUGO**, Representante Legal de la persona moral **FOMENTO EDUCATIVO INTEGRAL, A.C.**, para que cumpla con los compromisos que este Acuerdo establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Quedan sin efecto el plan y programas de estudio de la **LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS**, establecido en el Acuerdo otorgado por el Gobierno Estatal, publicado en Periódico Oficial del Estado No. 104, del 29 de agosto de 2001, con número de Acuerdo NS/05/013/2000.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado; dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los 3 días del mes de junio del año 2025.

SECRETARIO DE EDUCACIÓN.- DR. MIGUEL ÁNGEL VALDEZ GARCÍA.- Rúbrica.

MIGUEL ÁNGEL VALDEZ GARCÍA, Secretario de Educación, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría a mi cargo confieren los artículos 140 y 141 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1 numeral 1, 2 numeral 2, 24 fracción XII y 36 fracciones I y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 12 numeral 1, 2 fracción III, inciso b), fracción V y numeral 3 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Vista la solicitud por **CAMBIOS AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO**, presentada en fecha 12 de diciembre de 2023, por el **C. MARCO ANTONIO MALDONADO LUGO**, Representante Legal de la persona moral denominada **FOMENTO EDUCATIVO INTEGRAL, A.C.**, que auspicia al **INSTITUTO UNIVERSITARIO HISPANO MEXICANO**, para que se emita Acuerdo al plan y programas de estudio para el programa académico de **CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR**, para impartirse en el domicilio ubicado en: Avenida Ayuntamiento, número 2503, colonia Primavera, C.P. 89130, en Tampico, Tamaulipas

SEGUNDO.- Que a la persona moral denominada **FOMENTO EDUCATIVO INTEGRAL, A.C.**, que auspicia al **INSTITUTO UNIVERSITARIO HISPANO MEXICANO**, se le otorgó Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, al programa académico de **CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR**, publicado en Periódico Oficial del Estado No. 104, del 29 de agosto de 2001, con número de Acuerdo NS/05/013/2000, para impartirse en el domicilio ubicado en: Calle Juan A. Camacho, número 2503, colonia Primavera, C.P. 89130, en Tampico, Tamaulipas, posteriormente se otorgó Autorización para el cambio de domicilio de sus instalaciones a: Avenida Ayuntamiento, número 2503, colonia Primavera, C.P. 89130, en Tampico, Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 5, del 9 de enero de 2008.

TERCERO.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 146 párrafo primero y tercero, y 149 de la Ley General de Educación, 69 de la Ley General de Educación Superior, además del 130 numeral 1, 3 y 4 y 131 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener, en cada caso, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para que los estudios realizados en esas instituciones se incorporen al Sistema Educativo Estatal y se otorgarán cuando los solicitantes cuenten con personal que acredite la preparación adecuada para impartir educación, con instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad, de protección civil, pedagógicas y de accesibilidad y con los planes y programas que la autoridad educativa valide de conformidad con la normatividad establecida.

CUARTO.- Que el expediente que se integró con la solicitud de la persona moral denominada **FOMENTO EDUCATIVO INTEGRAL, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO UNIVERSITARIO HISPANO MEXICANO**, ha sido revisado, observándose que cumplió con las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual, a través del **oficio con Folio: 019** de fecha 2 de junio de 2025, la persona titular de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior emitió Opinión Técnica Favorable, para que la persona titular de la Secretaría de Educación, otorgue el Reconocimiento por Cambios al Plan y Programas de Estudio de tipo superior de: **LICENCIATURA EN CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR**, modalidad escolarizada, opción presencial, plan cuatrimestral, duración de 9 cuatrimestres, para impartirse únicamente en el domicilio: Avenida Ayuntamiento, número 2503, colonia Primavera, C.P. 89130, en Tampico, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 91 fracción V y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 15, 16, 84, 115 fracción VII, 146 párrafo primero y tercero, 147, 148 y 149 de la Ley General de Educación; 14, 18, 69 y 71 fracción I incisos b, c, e, y h, de la Ley General de Educación Superior; 24 fracción XII y 36 fracciones I y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas; 1, 12 fracción III inciso b y fracción V numeral 3, 18 fracción VIII, 102, 103 fracción VII, 130 numeral 1, 3 y 4, 131, 132 numeral 4, 133 y 135 numeral 1 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, Acuerdo Gubernamental por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior, publicado en el Periódico Oficial N° 121 del 9 de octubre de 2012; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA A LA PERSONA MORAL DENOMINADA FOMENTO EDUCATIVO INTEGRAL, A.C., QUE AUSPICIA AL INSTITUTO UNIVERSITARIO HISPANO MEXICANO, RECONOCIMIENTO POR CAMBIOS AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LICENCIATURA EN CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorga a la persona moral denominada **FOMENTO EDUCATIVO INTEGRAL, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO UNIVERSITARIO HISPANO MEXICANO**, Reconocimiento por Cambios al Plan y Programas de Estudio de la **LICENCIATURA EN CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR**, modalidad escolarizada, opción presencial, plan cuatrimestral, duración de 9 cuatrimestres, modificando solo en este sentido al Acuerdo de Reconocimiento NS/05/013/2000, publicado en Periódico Oficial del Estado No. 104, del 29 de agosto de 2001, para impartirse únicamente en el domicilio: Avenida Ayuntamiento, número 2503, colonia Primavera, C.P. 89130, en Tampico, Tamaulipas, correspondiéndole el **número de Acuerdo NS/05/013/2000/CPPE/LCPyA/2025**, de conformidad con la estructura siguiente:

LICENCIATURA EN CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR

Modalidad: Escolarizada
 Opción: Presencial
 Plan: Cuatrimestral
 Duración: 9 Cuatrimestres

LISTADO DE ASIGNATURAS	HD	CRÉDITOS
PRIMER CUATRIMESTRE		
CONTABILIDAD I	84	5
ADMINISTRACIÓN I	84	5
MATEMÁTICAS BÁSICAS	84	5
MACROECONOMÍA	84	5
INTRODUCCIÓN AL DERECHO	84	5
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	84	5
	504	30

SEGUNDO CUATRIMESTRE		
CONTABILIDAD II	84	5
ADMINISTRACIÓN II	84	5
MATEMÁTICAS FINANCIERAS	84	5
MICROECONOMÍA	84	5
DERECHO CIVIL I	84	5
SOCIOLOGÍA	84	5
	504	30
TERCER CUATRIMESTRE		
CONTABILIDAD III	84	5
ADMINISTRACIÓN III	84	5
ESTADÍSTICA DESCRIPTIVA	84	5
COMERCIO INTERNACIONAL	84	5
DERECHO CIVIL II	84	5
PSICOLOGÍA SOCIAL	84	5
ÉTICA PROFESIONAL	70	4
	574	34
CUARTO CUATRIMESTRE		
CONTABILIDAD IV	84	5
ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS I	84	5
ESTADÍSTICA INFERENCIAL	84	5
CONTABILIDAD DE COSTOS I	84	5
DERECHO MERCANTIL I	84	5
PSICOLOGÍA ADMINISTRATIVA Y COMUNICACIÓN ORGANIZACIONAL	70	4
DERECHO CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO	70	4
	560	33
QUINTO CUATRIMESTRE		
CONTABILIDAD V	84	5
ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS II	84	5
CONTABILIDAD DE COSTOS II	84	5
DERECHO MERCANTIL II	84	5
DERECHO FISCAL	84	5
CONTROL INTERNO	84	5
ANÁLISIS CUANTITATIVO PARA LA TOMA DE DECISIONES	70	4
	574	34
SEXTO CUATRIMESTRE		
CONTABILIDAD VI	84	5
IMPUESTOS I	84	5
AUDITORÍA I	84	5
MERCADOTECNIA	84	5
DERECHO LABORAL	84	5
FINANZAS I	84	5
PRESUPUESTOS I	70	4
	574	34
SÉPTIMO CUATRIMESTRE		
CONTABILIDAD VII	84	5
IMPUESTOS II	84	5
AUDITORÍA II	84	5
FINANZAS II	84	5
PRESUPUESTOS II	84	5
DERECHO DE LA SEGURIDAD SOCIAL	84	5
CONTABILIDAD ADMINISTRATIVA	70	4
	574	34

OCTAVO CUATRIMESTRE		
CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL	84	5
IMPUESTOS III	84	5
AUDITORÍA III	84	5
FINANZAS III	84	5
DERECHO BANCARIO	84	5
PRÁCTICAS PROFESIONALES	112	7
CONTRIBUCIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL	84	5
PAQUETERÍA CONTABLE	84	5
	700	42
NOVENO CUATRIMESTRE		
CONTABILIDAD INTERNACIONAL	84	5
IMPUESTOS IV	84	5
AUDITORÍA IV	84	5
SEMINARIO DE FINANZAS	84	5
SEMINARIO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA	84	5
SEMINARIO DE CONTRALORÍA PÚBLICA	84	5
SEMINARIO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA	84	5
	588	35
SUMA TOTAL	5152	306

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo Superior se considera vigente a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, de conformidad con lo establecido en el artículo 71, fracción I, inciso h) y V de la Ley General de Educación Superior. Para extender su vigencia deberá de ser refrendado dentro del periodo de uno punto cinco veces la duración del plan y programas de estudio.

ARTÍCULO TERCERO.- La Secretaría de Educación, tendrá en todo momento la facultad de supervisión y vigilancia de la persona moral denominada **FOMENTO EDUCATIVO INTEGRAL, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO UNIVERSITARIO HISPANO MEXICANO**.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez publicado el presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios en el Periódico Oficial del Estado, el Representante Legal de la persona moral **FOMENTO EDUCATIVO INTEGRAL, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO UNIVERSITARIO HISPANO MEXICANO** deberá realizar en un periodo no mayor a un año, el registro de su plan y programas de estudio ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública y presentar la evidencia documental probatoria ante la Dirección de Educación Superior de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior.

ARTÍCULO QUINTO.- El Representante Legal de la persona moral denominada **FOMENTO EDUCATIVO INTEGRAL, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO UNIVERSITARIO HISPANO MEXICANO**, deberá de mantener vigentes constancias, permisos, certificados, dictámenes y licencias establecidos por los reglamentos vigentes en el Estado, en caso de cualquier modificación, ampliación o daño que sufra el inmueble en su estructura, con posterioridad a la fecha de publicación del presente Acuerdo, deberá dar aviso a la Autoridad Educativa proporcionando, en su caso, las constancias en las que acredite que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas mínimas de seguridad, sanidad y construcción vigentes.

ARTÍCULO SEXTO.- El Acuerdo de Reconocimiento por Cambios al Plan y Programas de Estudio se otorga a la persona moral denominada **FOMENTO EDUCATIVO INTEGRAL, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO UNIVERSITARIO HISPANO MEXICANO**, por lo tanto esta Autoridad Educativa, no reconocerá aquellos estudios que se impartan fuera de lo establecido en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Notifíquese el presente Acuerdo al **C. MARCO ANTONIO MALDONADO LUGO**, Representante Legal de la persona moral **FOMENTO EDUCATIVO INTEGRAL, A.C.**, para que cumpla con los compromisos que este Acuerdo establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Quedan sin efecto el plan y programas de estudio del Programa Académico de **CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR**, establecido en el Acuerdo otorgado por el Gobierno Estatal, publicado en Periódico Oficial del Estado No. 104, del 29 de agosto de 2001, con número de Acuerdo NS/05/013/2000.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado; dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los 3 días del mes de junio del año 2025.

SECRETARIO DE EDUCACIÓN.- DR. MIGUEL ÁNGEL VALDEZ GARCÍA.- Rúbrica.

MIGUEL ÁNGEL VALDEZ GARCÍA, Secretario de Educación, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría a mi cargo confieren los artículos 140 y 141 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1 numeral 1, 2 numeral 2, 24 fracción XII y 36 fracciones I y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 12 numeral 1, 2 fracción III, inciso b), fracción V y numeral 3 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Vista la solicitud por **CAMBIOS AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO**, presentada en fecha 14 de noviembre de 2023, por el **C. MARCO ANTONIO MALDONADO LUGO**, Representante Legal de la persona moral denominada **FOMENTO EDUCATIVO INTEGRAL, A.C.**, que auspicia al **INSTITUTO UNIVERSITARIO HISPANO MEXICANO**, para que se emita Acuerdo al plan y programas de estudio de la **LICENCIATURA EN DERECHO**, para impartirse en el domicilio ubicado en: Avenida Ayuntamiento, número 2503, colonia Primavera, C.P. 89130, en Tampico, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que a la persona moral denominada **FOMENTO EDUCATIVO INTEGRAL, A.C.**, que auspicia al **INSTITUTO UNIVERSITARIO HISPANO MEXICANO**, se le otorgó Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, a la **LICENCIATURA EN DERECHO**, publicado en Periódico Oficial del Estado No. 104, del 29 de agosto de 2001, con número de Acuerdo NS/05/013/2000, para impartirse en el domicilio ubicado en: Calle Juan A. Camacho, número 2503, colonia Primavera, C.P. 89130, en Tampico, Tamaulipas, posteriormente se otorgó Autorización para el cambio de domicilio de sus instalaciones a: Avenida Ayuntamiento, número 2503, colonia Primavera, C.P. 89130, en Tampico, Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 5, del 9 de enero de 2008.

TERCERO.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 146 párrafo primero y tercero, y 149 de la Ley General de Educación, 69 de la Ley General de Educación Superior, además del 130 numeral 1, 3 y 4 y 131 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener, en cada caso, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para que los estudios realizados en esas instituciones se incorporen al Sistema Educativo Estatal y se otorgarán cuando los solicitantes cuenten con personal que acredite la preparación adecuada para impartir educación, con instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad, de protección civil, pedagógicas y de accesibilidad y con los planes y programas que la autoridad educativa valide de conformidad con la normatividad establecida.

CUARTO.- Que el expediente que se integró con la solicitud de la persona moral denominada **FOMENTO EDUCATIVO INTEGRAL, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO UNIVERSITARIO HISPANO MEXICANO**, ha sido revisado, observándose que cumplió con las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual, a través del **oficio con Folio: 017** de fecha 2 de junio de 2025, la persona titular de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior emitió Opinión Técnica Favorable, para que la persona titular de la Secretaría de Educación, otorgue el Reconocimiento por Cambios al Plan y Programas de Estudio de tipo superior de: **LICENCIATURA EN DERECHO**, modalidad escolarizada, opción presencial, plan cuatrimestral, duración de 10 cuatrimestres, para impartirse únicamente en el domicilio: Avenida Ayuntamiento, número 2503, colonia Primavera, C.P. 89130, en Tampico, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 91 fracción V y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 15, 16, 84, 115 fracción VII, 146 párrafo primero y tercero, 147, 148 y 149 de la Ley General de Educación; 14, 18, 69 y 71 fracción I incisos b, c, e, y h, de la Ley General de Educación Superior; 24 fracción XII y 36 fracciones I y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas; 1, 12 fracción III inciso b y fracción V numeral 3, 18 fracción VIII, 102, 103 fracción VII, 130 numeral 1, 3 y 4, 131, 132 numeral 4, 133 y 135 numeral 1 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, Acuerdo Gubernamental por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior, publicado en el Periódico Oficial N° 121 del 9 de octubre de 2012; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA A LA PERSONA MORAL DENOMINADA FOMENTO EDUCATIVO INTEGRAL, A.C., QUE AUSPICIA AL INSTITUTO UNIVERSITARIO HISPANO MEXICANO, RECONOCIMIENTO POR CAMBIOS AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LICENCIATURA EN DERECHO.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorga a la persona moral denominada **FOMENTO EDUCATIVO INTEGRAL, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO UNIVERSITARIO HISPANO MEXICANO**, Reconocimiento por Cambios al Plan y Programas de Estudio de la **LICENCIATURA EN DERECHO**, modalidad escolarizada, opción presencial, plan cuatrimestral, duración de 10 cuatrimestres, modificando solo en este sentido al Acuerdo de Reconocimiento NS/05/013/2000, publicado en Periódico Oficial del Estado No. 104, del 29 de agosto de 2001, para impartirse únicamente en el domicilio: Avenida Ayuntamiento, número 2503, colonia Primavera, C.P. 89130, en Tampico, Tamaulipas, correspondiéndole el **número de Acuerdo NS/05/013/2000/CPPE/LD/2025**, de conformidad con la estructura siguiente:

LICENCIATURA EN DERECHO

Modalidad: Escolarizada

Opción: Presencial

Plan: Cuatrimestral

Duración: 10 Cuatrimestres

LISTADO DE ASIGNATURAS	HD	CRÉDITOS
PRIMER CUATRIMESTRE		
INTRODUCCIÓN AL DERECHO I	84	5
DERECHO CIVIL I	84	5
METODOLOGÍA JURÍDICA I	84	5
DERECHO ROMANO I	70	4
SOCIOLOGÍA JURÍDICA	70	4
CIENCIA POLÍTICA	70	4
TÉCNICAS DE EXPRESIÓN ORAL Y REDACCIÓN TÉCNICA	70	4
	532	31
SEGUNDO CUATRIMESTRE		
INTRODUCCIÓN AL DERECHO II	84	5
DERECHO CIVIL II	84	5
METODOLOGÍA JURÍDICA II	70	4
DERECHO ROMANO II	70	4
ECONOMÍA	70	4
HISTORIA DEL DERECHO MEXICANO	70	4
RETÓRICA PARA LA INTERPRETACIÓN Y ARGUMENTACIÓN JURÍDICA	70	4
	518	30
TERCER CUATRIMESTRE		
DERECHO ADMINISTRATIVO I	84	5
DERECHO CIVIL III	84	5
DERECHO PENAL I	70	4
TEORÍA GENERAL DEL PROCESO	84	5
TEORÍA DEL ESTADO	70	4
DERECHOS HUMANOS Y GARANTÍAS	70	4
ÉTICA PROFESIONAL	70	4
	532	31
CUARTO CUATRIMESTRE		
DERECHO ADMINISTRATIVO II	84	5
DERECHO CIVIL IV	84	5
DERECHO PENAL II	70	4
DERECHO PROCESAL CIVIL I	84	5
DERECHO PROCESAL PENAL	70	4
DERECHO CONSTITUCIONAL I	70	4
INFORMÁTICA JURÍDICA	70	4
	532	31
QUINTO CUATRIMESTRE		
DERECHO CIVIL V	84	5
DERECHO PENAL III	84	5
DERECHO PROCESAL CIVIL II	70	4
DERECHO LABORAL I	84	5
DERECHO CONSTITUCIONAL II	70	4
DERECHO ADMINISTRATIVO III	70	4
DERECHO INFORMÁTICO Y DE LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS	70	4
	532	31

SEXTO CUATRIMESTE		
PRÁCTICA FORENSE CIVIL. LITIGACIÓN ORAL	84	5
DERECHO CIVIL VI	70	4
DERECHO PENAL IV	70	4
DERECHO LABORAL II	70	4
DERECHO MERCANTIL I	70	4
DERECHO PROCESAL CONSTITUCIONAL Y CONTROL DE CONVENCIONALIDAD	84	5
PRÁCTICA FORENSE PENAL. LITIGACIÓN ORAL	70	4
	518	30
SÉPTIMO CUATRIMESTE		
JUICIO DE AMPARO I	84	5
DERECHO ADUANERO Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL COMERCIO EXTERIOR	84	5
DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO I	70	4
DERECHO LABORAL III	70	4
DERECHO MERCANTIL II	70	4
DERECHO FISCAL I	70	4
FILOSOFÍA DEL DERECHO	70	4
	518	30
OCTAVO CUATRIMESTE		
JUICIO DE AMPARO II	84	5
DERECHO BANCARIO Y BURSÁTIL I	70	4
DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO II	70	4
DERECHO MERCANTIL III	70	4
DERECHO PROCESAL LABORAL	70	4
DERECHO FISCAL II	70	4
DERECHO DE LA SEGURIDAD SOCIAL	70	4
PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL	70	4
	574	33
NOVENO CUATRIMESTE		
DERECHO PROCESAL FISCAL Y ADMINISTRATIVO	70	4
DERECHO BANCARIO Y BURSÁTIL II	70	4
DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO	70	4
DERECHO PROCESAL MERCANTIL	70	4
DERECHO AGRARIO	70	4
PRÁCTICA FORENSE DE AMPARO	70	4
MEDICINA LEGAL	84	5
	504	29
DÉCIMO CUATRIMESTE		
TALLER DE CASOS Y CLÍNICA CIVIL Y FAMILIAR	56	3
TALLER DE CASOS Y CLÍNICA PENAL Y AMPARO	56	3
TALLER DE CASOS Y CLÍNICA MERCANTIL, OBLIGACIONES Y CONTRATOS	56	3
TALLER DE CASOS Y CLÍNICA LABORAL	56	3
TALLER DE CASOS Y CLÍNICA FISCAL Y ADMINISTRATIVA	56	3
MEDIOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS	70	4
DERECHO NOTARIAL Y REGISTRAL	70	4
CRIMINOLOGÍA Y VICTIMOLOGÍA	70	4
	490	27
SUMA TOTAL	5250	303

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo Superior se considera vigente a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, de conformidad con lo establecido en el artículo 71, fracción I, inciso h) y V de la Ley General de Educación Superior. Para extender su vigencia deberá de ser refrendado dentro del periodo de uno punto cinco veces la duración del plan y programas de estudio.

ARTÍCULO TERCERO.- La Secretaría de Educación, tendrá en todo momento la facultad de supervisión y vigilancia de la persona moral denominada **FOMENTO EDUCATIVO INTEGRAL, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO UNIVERSITARIO HISPANO MEXICANO**.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez publicado el presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios en el Periódico Oficial del Estado, el Representante Legal de la persona moral **FOMENTO EDUCATIVO INTEGRAL, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO UNIVERSITARIO HISPANO MEXICANO** deberá realizar en un periodo no mayor a un año, el registro de su plan y programas de estudio ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública y presentar la evidencia documental probatoria ante la Dirección de Educación Superior de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior.

ARTÍCULO QUINTO.- El Representante Legal de la persona moral denominada **FOMENTO EDUCATIVO INTEGRAL, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO UNIVERSITARIO HISPANO MEXICANO**, deberá de mantener vigentes constancias, permisos, certificados, dictámenes y licencias establecidos por los reglamentos vigentes en el Estado, en caso de cualquier modificación, ampliación o daño que sufra el inmueble en su estructura, con posterioridad a la fecha de publicación del presente Acuerdo, deberá dar aviso a la Autoridad Educativa proporcionando, en su caso, las constancias en las que acredite que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas mínimas de seguridad, sanidad y construcción vigentes.

ARTÍCULO SEXTO.- El Acuerdo de Reconocimiento por Cambios al Plan y Programas de Estudio se otorga a la persona moral denominada **FOMENTO EDUCATIVO INTEGRAL, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO UNIVERSITARIO HISPANO MEXICANO**, por lo tanto esta Autoridad Educativa, no reconocerá aquellos estudios que se impartan fuera de lo establecido en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Notifíquese el presente Acuerdo al **C. MARCO ANTONIO MALDONADO LUGO**, Representante Legal de la persona moral **FOMENTO EDUCATIVO INTEGRAL, A.C.**, para que cumpla con los compromisos que este Acuerdo establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Quedan sin efecto el plan y programas de estudio de la **LICENCIATURA EN DERECHO**, establecido en el Acuerdo otorgado por el Gobierno Estatal, publicado en Periódico Oficial del Estado No. 104, del 29 de agosto de 2001, con número de Acuerdo NS/05/013/2000.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado; dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los 3 días del mes de junio del año 2025.

SECRETARIO DE EDUCACIÓN.- DR. MIGUEL ÁNGEL VALDEZ GARCÍA.- Rúbrica.
